



PROVINCIA SANTO DOMINGO  
AYUNTAMIENTO SANTO DOMINGO ESTE  
“En Uso de Sus Facultades Legales”



**Resolución No.-19-2026.**

**Considerando:** Que el ayuntamiento constituye la entidad política administrativa básica del Estado dominicano, que se encuentra asentada en un territorio determinado que le es propio. Como tal es una persona jurídica descentralizada, que goza de autonomía política, fiscal, administrativa y funcional, gestora de los intereses propios de la colectividad local, con patrimonio propio y con capacidad para realizar todos los actos jurídicos que fueren necesarios y útiles para garantizar el desarrollo sostenible de sus habitantes y el cumplimiento de sus fines en la forma y con las condiciones que la Constitución y las leyes lo determinen.

**Considerando:** Que el ayuntamiento como entidad de la administración pública, tiene independencia en el ejercicio de sus funciones y competencias con las restricciones y limitaciones que establezcan la Constitución, su ley orgánica y las demás leyes, cuentan con patrimonio propio, personalidad jurídica y capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, y, en general el cumplimiento de sus fines en los términos legalmente establecidos.

**Considerando:** Que los ayuntamientos tendrán como ámbito de actuación las competencias propias, y además, las coordinadas y delegadas con los demás entes que conformen la administración pública, que le defina la Constitución, su ley, las legislaciones sectoriales y las que rijan las relaciones interadministrativas. Se considera que las competencias de los ayuntamientos recaerán sobre todos los ámbitos de la administración pública, exceptuando aquellas que la Constitución reserve para la administración central.

**Considerando:** Que el artículo 8, literal a, de la Ley No.176-07 del Distrito Nacional y Los Municipios, establece: “Potestades y Prerrogativas. Corresponden al ayuntamiento las siguientes potestades: a) Normativa y de auto-organización.



**Considerando:** Que el artículo 19, literal B, de la Ley No.176-07 del Distrito Nacional y Los Municipios, establece: "Competencias Propias del Ayuntamiento. El Ayuntamiento ejercerá como propias o exclusivas las competencias en los siguientes asuntos: b) Normar y gestionar el espacio público, tanto urbano como rural.

**Considerando:** Que el ayuntamiento es el órgano del gobierno del municipio y está constituido por dos órganos de gestión complementarios, uno normativo, reglamentario y de fiscalización que se denominará Concejo Municipal, y estará integrado por los regidores/as, y un órgano ejecutivo o sindicatura que será ejercido por el síndico/a, los cuales son independientes en el ejercicio de sus respectivas funciones y estarán interrelacionados en virtud de las atribuciones, competencia y obligaciones que les confiere la Constitución de la República y la presente ley.

**Considerando:** Que mediante comunicación ASDE-SG-730-20-24, en fecha 20 de julio de 2023, se solicitó la aprobación de Licencia a la Entidad SINGMASTER.

**Considerando:** Que fue apoderada la Comisión Permanente de Publicidad Exterior del tema indicado precedentemente, en fecha 29 de abril de 2026.

**Considerando:** Que la Comisión Permanente de Publicidad Exterior, realizó el estudio del expediente, indicado precedentemente, observando que la entidad SINGMASTER cumple con los requisitos institucionales y que en tal virtud procede otorgarle la aprobación de la licencia solicitada por dicha entidad.

**Vista:** La Constitución de la República Dominicana.

**Vista:** La Ley No.163-01, que crea la Provincia Santo Domingo.

**Vista:** La Ley No.176-07 del Distrito Nacional y Los Municipios.

**Visto:** El Reglamento de Publicidad Exterior.

**Vista:** La comunicación ASDE-SG-730-20-24, en fecha 20 de julio de 2023.

**Visto:** El apoderamiento a la Comisión Permanente de Publicidad Exterior, de fecha 29 de abril de 2026.

**Visto:** El informe de la Comisión Permanente de Publicidad Exterior, de fecha 01/06/2026.

**El honorable Concejo Municipal, actuando en virtud de las facultades que le confiere la Ley No.176-07 del Distrito Nacional y los Municipios;**

**RESUELVE:**

**Primero: Aprobar,** como al efecto **aprobamos,** la Licencia a la Entidad SINGMASTER, para su operación en el Municipio Santo Domingo Este.

**Segundo: Remitir,** como en efecto **remitimos,** la presente Resolución a la Administración Municipal del Ayuntamiento Santo Domingo Este, para los fines correspondientes.

Dada en la Sala de Sesiones Dr. Ignacio Martínez H, del Palacio Municipal Dr. José Francisco Peña Gómez, del ayuntamiento del Municipio Santo Domingo Este, a los once (11) días del mes de junio del año dos mil veintiseis (2026).



**ANTONIO FELIZ**  
Presidente del honorable Concejo  
Municipal del ASDE



**LICDA. ADALGISA GERMAN MARRERO**  
Secretaria del Honorable Concejo  
del ASDE